

**PACTO DE CONVIVENCIA:
RESOLUCION DE CONFLICTOS
MEDIANTE LA CONCILIACION Y
LA NEGOCIACION COLECTIVA.**



**Manual de
convivencia**

**Institución
Educativa
Técnica
General
Roberto
Leyva**

2016

ANÁLISIS DEL CONTEXTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL ROBERTO LEYVA.

Nuestra Institución Educativa se encuentra en la zona urbana del municipio de Saldaña – Tolima, cra. 9E 11-34 en el barrio Bonanza, sobre la margen del rio que lleva su mismo nombre; con temperatura promedio de 30°C. Fue la primera institución de carácter público que se creó en el municipio y que en la actualidad cuenta con 9 sedes (Principal, Fundadores, La Esperanza, El Palmar, La Arenosa, Palmar Trincadero, Concordia, Jabalcón y Sede Campestre) con 53 docentes, 1 rector, 1 docente orientadora y 3 coordinadores asignados para la Básica Primaria, Jornada Mañana, Tarde y noche, con docentes nombrados para preescolar, básica primaria, secundaria y media técnica en articulación con el SENA con énfasis en sistemas, logística empresarial y asistencia administrativa. La Jornada nocturna labora con docentes vinculados mediante el sistema de horas extras. La institución cuenta con el apoyo de entidades como: el hospital San Carlos, comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia, personería y defensoría del pueblo. Finalmente, el colegio socializa permanentemente temas de interés para la comunidad educativa donde los padres de familia son fundamentales para desarrollar este tipo de actividades buscando la integración familiar para que todos sus miembros vivan en un ambiente de integración, paz y tolerancia.

La sede *fundadores* está localizada en el barrio los Fundadores carrera 19 No.11-26B, al sur occidente del municipio. En ella laboran 6 docentes, que ofrecen los servicios educativos de preescolar a básica primaria, con una población de 139 estudiantes cuyas edades oscila entre los 5 y 14 años de edad, algunos de ellos con necesidades educativa especiales (cognitiva, física, auditiva), pertenecientes a los estratos sociales 1 y 2. El sustento económico de estas familias se deriva de las labores del sector agrícola como el cultivo de arroz, el plátano, la yuca y frutales, algunos se dedican a oficios varios y a ventas informales; donde la mayoría de los padres de familia son jornaleros que trabajan por temporada u ocasionalmente, situación que dificulta atender y dedicar tiempo a la formación de valores y principios de sus hijos.

La sede *Barrio Palmar* se encuentra ubicada al nororiente del municipio con características rurales, rodeada de terrenos cubiertos de matorrales; en la actualidad funciona con una docente (multigrados) que atiende una población de 30 estudiante aproximadamente, de preescolar a básica primaria, perteneciente al estrato social 1. La sede carece de un buen servicio sanitario, agua potable, y la planta física se halla en regular estado. La convivencia escolar ha mejorado por la buena comunicación de la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL ROBERTO LEYVA

docente y padres de familia se han comprometido a corregir los malos hábitos de convivencia en pro de una mejor formación de los estudiantes.

La sede *Palmar Arenosa* está localizada a 10 kilómetros de la zona urbana y la sede principal, en la vereda que lleva su mismo nombre, sobre una carretera terciaria que comunica los municipios de Saldaña con San Luis, Guamo y Ortega. Atiende una población escolar de 25 estudiantes en los grados de preescolar a quinto y cuyas edades oscila entre 5 a 13 años de edad, algunos presentan necesidades educativas especiales. El sustento económico de esta población se deriva principalmente de actividades propia del campo como la recolección de frutales (melón, guayaba, limón, mango), mantenimiento de cultivos y cría de animales (pollo, cerdo, pescado).

La sede *La Esperanza* está ubicada en la vereda La Esperanza, al suroccidente del municipio de Saldaña. Construida en el año 1950; en la actualidad la sede cuenta con 6 docentes que laboran en la jornada mañana, atendiendo una población de 135 estudiantes de preescolar a quinto de primaria, cuyas edades oscilan entre los 5 a 13 años de edad, algunos con necesidades educativas especiales (cognitivo, físico). No se evidencia problema grave de indisciplina ya que cada docente es responsable de su grado y el compromiso de la comunidad en la educación y formación de sus hijos. La familia pertenece a los estratos 1 y 2, los hogares son compuestos por parejas en unión libre y padres separados en términos de cultura es una comunidad rica en tradiciones culturales propia de la región, deriva el sustento del cultivo del arroz, plátano y algunos a la construcción de viviendas.

Sede *La Concordia* ubicada a 7 kilómetros del casco urbano y la sede principal de la institución, en la vereda que lleva su mismo nombre; a la margen derecha de la vía panamericana Bogotá – Neiva, entre Saldaña y la población de Castilla. Es una sede educativa unitaria que atiende una población de 10 estudiantes de preescolar a cuarto de primaria, con edades que oscila entre 5 a 9 años bajo la metodología de escuela nueva. Los núcleos familiares de estos estudiantes, corresponde en un 80% a familias funcionales conformada por los dos progenitores y sus hijos y el 20% restante a familia monoparentales donde las madres son cabeza de familia integradas por 3 a 6 miembros, y en algunos casos incluyendo la presencia de los abuelos. Perteneciente a los estratos 1 y 2; el sustento económico se basa en las actividades agropecuarias trabajando como jornaleros en arroceras y pequeñas huertas como también la cría de animales y un menor porcentaje a la ganadería. Se evidencia el sentido de pertenencia de los padres de familia hacia la sede estando dispuesto a colaborar en los diferentes eventos programados reflejándose en el comportamiento y compromisos del estudiante.

La sede *Palmar Trancadero* está ubicado al nororiente del municipio con vía al municipio del Guamo, a 15 kilómetros de la cabecera municipal y la sede principal; fue

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL ROBERTO LEYVA

construida en 1960. Actualmente labora dos docentes; uno desde preescolar hasta 5 de primaria bajo metodología de escuela nueva y el otro atiende los grados de sexto a octavo en pos primaria, con una población de 27 estudiantes que oscila entre las edades de 5 a 13 años, perteneciente a los estratos 1 y 2. Se presenta un mal comportamiento en una gran minoría de los estudiantes por la falta de compromisos de sus padres, se evidencian niños con necesidades educativas especiales los cuales presentan un rendimiento escolar bajo. Las empresas Argos, solarte, autovías, colaboran a la sede en el deporte, la recreación y consecución de útiles escolares. Los padres se desplazan al casco urbano en consecución de trabajo en oficios varios y para poder sostener la familia.

La sede *Jabalcón Anima* está ubicada al sur oriente de la cabecera municipal a 15 kilómetros aproximadamente lleva el mismo nombre de la vereda, cuenta con diferentes vías de acceso tanto de los municipios vecinos como Coyaima y Purificación y a sus veredas aledañas. Comenzó a funcionar en el año 1968: actualmente cuenta con 5 docentes donde 2 atienden los grados preescolar a quinto de primaria y 3 atienden la post primaria con grados de sexto a decimo; con una población estudiantil aproximadamente de 70 estudiantes, algunos con necesidades educativas especiales (cognitiva, físicas), perteneciente a los estratos 1, 2 y muy poco al 3, pues sus padres derivan el sustento de parcelas propias donde su principal cultivo es el arroz generando trabajo a los de estrato más bajo.

La población estudiantil que conforma la Institución Educativa Técnica General Roberto Leyva se compone de un 70% perteneciente a la zona rural y un 30% a la zona urbana. Se caracteriza por ser diversa e incluyente. Se cuenta con estudiantes vinculados a cabildos indígenas, población desplazada, con Necesidades Educativas Especiales, equidad de Género y respeto a la diversidad.

La actividad económica del municipio es la agricultura (arroz, plátano, yuca, maíz, etc.), en lo socio cultural son personas Alegres, Sociables, Tradicionalistas y con poco sentido de pertenencia, la población pertenece a los estratos sociales 1, 2 y 3. En ella se evidencia una problemática caracterizada por la descomposición social en algunos sectores de la comunidad, ocasionada por la falta de empleo, pobreza y la pérdida de valores (tolerancia, responsabilidad, etc.), expresada en la violencia intrafamiliar que en muchos casos termina con la separación de los conyugues (familias disfuncionales), maltrato infantil, drogadicción el consumo de alcohol y la escasa participación en la vida Institucional. Por estar inmersa en este ambiente, la comunidad educativa sufre los efectos de manera directa, evidenciada en las actitudes de nuestros estudiantes en el aula y en los demás espacios Institucionales. Finalmente es importante mencionar que, en la actualidad, las familias de nivel escolar bajo o medio, no presuponen una atención

a los niños, niñas y adolescentes acorde a lo deseable. Generando la falta de valores, actitud de cambio para una sana convivencia.

De acuerdo a la clasificación de conflictos contenida en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar Ley 1620 de 2013, en nuestra Institución son frecuentes las situaciones del tipo I, que hacen referencia a conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, no generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. Por lo anotado, la Institución diseña un Manual de Convivencia concertado, dirigido a promover los derechos y deberes de comunidad educativa general, dando relevancia a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el marco de la legislación actual.

El Manual de Convivencia, aquí formulado sirve como herramienta para que los docentes, directivos, estudiantes y comunidad en general, generen las condiciones propicias para la resolución de desafíos en la relación con los demás, mediante el uso de estrategias pedagógicas que generen alto sentido del respeto hacia el otro, que convivan solidariamente en medio de su institución y de la comunidad en la cual comparten a diario. De esta manera se piensa en un ser humano con la capacidad de desenvolverse en medio de una sociedad compleja y en continuo cambio. A partir de una encuesta realizada a los padres de familia y estudiantes de toda la institución se logra la estructuración de esta lectura de contexto.

CAPITULO I

ARTÍCULO 1. PERFIL DEL RECTOR, DIRECTIVO DOCENTE, DOCENTE, DOCENTE ORIENTADOR, ESTUDIANTE, PERFIL DEL PERSONERO, PERFIL DEL CONTRALOR

1.1 PERFIL DEL RECTOR

1. Promotor del crecimiento de cada uno de los miembros de la comunidad educativa
2. Líder en el Proyecto Educativo Institucional
3. Facilitador de lazos de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
4. Creativo, innovador, organizador, dinamizador, abierto al diálogo y al cambio.

5. Justo, reflexivo, sereno, tolerante, ecuánime, generoso y con visión futurista.
6. Receptivo a los aportes que surjan de la comunidad educativa.
7. Actualizado frente a los procesos pedagógicos y culturales.
8. Hábil en la toma de decisiones concertadas.
9. Líder en procesos de gestión a nivel Municipal, Departamental y Nacional, destinados al fortalecimiento de la institución.

“Quien sugiere, no manda.
Quien indica, no ordena.
Quien suscita, no impone.
Quien contagia de vida y entusiasmo a los demás”.

1.2 PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE.

El directivo docente de la Institución Educativa Técnica General Roberto Leyva, es una persona con formación integral, capaz de propiciar buenas relaciones humanas, abierto al diálogo, que escucha, valora, orienta y motiva las iniciativas de profesores, estudiantes y padres de familia.

Que sea sensible, humanitario, imparcial con altos índices de autonomía, tolerancia y gestión.

Que sus actos cotidianos sean reflejo de alta condición moral y ética.

1.3 PERFIL DEL DOCENTE.

El docente de la Institución Educativa Técnica General Roberto Leyva será idóneo, formador, tolerante, emprendedor, orientador y dinamizador del proceso educativo. Consciente de la orientación académica y personal que debe brindar a sus estudiantes y comprometido dentro de la problemática social de su municipio, Departamento, país y el mundo. Debe asumir su papel de agente de cambio, educando con el ejemplo y creando espacios en donde la investigación, el pensamiento crítico y los valores humanos sean el eje de sus labores escolares.

1.4 PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR.

Son profesionales de la educación que en el marco del PEI desarrollan funciones o demuestran habilidades y competencias, para desarrollar programas que fomenten un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto, respeto, y que se fundamentan en los valores individuales y sociales que permiten disfrutar los aspectos positivos de la vida.

1.5 PERFIL DEL ESTUDIANTE.

El estudiante Robertino es una persona valiosa, integral y crítica de su realidad, responsable de su formación autónoma, solidaria, respetuosa y disciplinada frente a su comunidad, promotor de la paz y de una sana convivencia; con sentido de pertenencia hacia su entorno físico y sus recursos naturales. Capaz de asimilar los nuevos avances científicos y tecnológicos acordes con las exigencias actuales.

1.6 PERFIL DEL PERSONERO.

Para el cargo del personero estudiantil: el aspirante debe tener liderazgo, sentido de pertenencia, responsabilidad para asumir las funciones propias del cargo, ser una persona honesta y transparente, que proponga acciones tendientes a favorecer la comunidad educativa.

Para aspirar al cargo de personero estudiantil debe cumplir con las siguientes cualidades.

1. Ser estudiante regular de la Institución y estar en el grado once (11).
2. Ser un líder positivo en el aula de clase, dentro y fuera de la Institución.
3. Tener un excelente comportamiento social dentro y fuera de la Institución.
4. Presentar un plan de gobierno acorde a las necesidades Institucionales.
5. Ser modelo de superación, responsabilidad y liderazgo ante sus compañeros.
6. Llenar el formato para la inscripción.

1.7 PERFIL DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL:

Para el cargo del contralor estudiantil: el aspirante debe tener liderazgo, sentido de pertenencia, responsabilidad para asumir las funciones propias del cargo como

veedor de los recursos y bienes institucionales, ser una persona honesta y transparente, que proponga acciones tendientes a favorecer la comunidad educativa.

Para aspirar al cargo de contralor estudiantil debe cumplir con las siguientes cualidades.

1. Ser un líder positivo en el aula de clase, dentro y fuera de la Institución.
2. Tener un excelente comportamiento social dentro y fuera de la Institución.
3. Presentar un plan de vigilancia e inspección acorde a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Ser modelo de superación, responsabilidad y liderazgo ante sus compañeros.
5. Llenar el formato para la inscripción.

1.8 PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Asumirá su labor en forma responsable, tolerante, respetuosa y amable con la comunidad educativa. Comprometido(a) con la filosofía e identidad de la Institución.

1.9 PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA.

El padre de familia o acudiente debe ser un excelente ejemplo de vida para con su hijo(a), orientador en la formación y apoyo en las experiencias de cada día.

1. Es el primer educador de sus hijos.
2. Educa con el testimonio de vida promoviendo: honestidad, sinceridad, lealtad, respeto a la vida, promueve el dialogo, la concertación y la sana convivencia.
3. Participa en todos los eventos que la Institución programa.
4. Cumple oportunamente con todos los compromisos contraídos con la Institución.
5. Trabaja mancomunadamente y apoya las acciones de la Institución en el desarrollo integral de los estudiantes.
6. Promueve el sentido de pertenencia y aprecio por la Institución.
7. Estimula y reconoce sus aciertos y logros; acepta y corrige sus errores.
8. Proporciona oportunidad a los hijos en la toma de sus propias decisiones de acuerdo a su edad y a las normas establecidas en la familia.

9. Propicia a su hijo los recursos necesarios para un adecuado ambiente de estudio.
10. Genera un ambiente armónico que estimula la estabilidad emocional y psicológica a sus hijos.
11. Es justo y equitativo, proporcionando un trato amable, cortés y racional con los integrantes de la comunidad educativa.
12. Brinda cariño y afecto, permitiendo la interacción con sus hijos y aprovechando al máximo el tiempo que le debe dedicar a ellos.
13. Respetuoso de las decisiones y actuaciones de la Institución, reserva opiniones que afectan a la Institución y aporta las sugerencias en procura de fortalecerla.
14. Apoya a la Institución en la realización de sus proyectos.
15. Asume con convicción y responsabilidad el manual de convivencia.

1.10 PERFIL DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Consciente de su buena labor para contribuir con el buen funcionamiento de la Institución y en la formación del estudiante.

Debe ser:

- Responsable, respetuoso, honesto, tolerante, atento.
- Comprometido con la filosofía de la Institución
- Dedicado y eficiente en su labor
- Con capacidad de diálogo

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 2. MARCO CONCEPTUAL

Defínase el Manual de Convivencia social como: El acuerdo colectivo expresado en los **compromisos y responsabilidades** que asume cada uno de los miembros de la comunidad educativa, cuya finalidad es crear y favorecer ambientes propicios para el pleno desarrollo de la personalidad y la sana convivencia, con base en los principios de respeto, autonomía, responsabilidad, disciplina y solidaridad.

ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL.

La Institución Educativa Técnica General Roberto Leyva, actúa en concordancia con la Constitución Política, le Ley General de Educación, Código de Infancia y Adolescencias, en el marco de los Derechos Humanos, Derechos humanos sexuales y reproductivos, la Democracia, y demás Jurisprudencia. La Institución desarrolla las diferentes acciones dentro del marco jurídico establecido en Colombia.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS

- ✓ Proporcionar un espacio de reflexión para la sana convivencia y la participación democrática de los estamentos fundamentales que conforman la Institución.
- ✓ Fomentar criterios de respeto, valoración y compromiso, desarrollando la capacidad de responsabilidad y la autonomía frente a los diversos derechos y deberes.
- ✓ Posibilitar la acción participativa de los estamentos de la comunidad educativa en los organismos de dirección estipulados por ley.
- ✓ Formar el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz y en los valores de la autonomía, la responsabilidad, la solidaridad, la justicia, el respeto, disciplina y comportamiento social.
- ✓ Valorar, respetar y preservar el entorno escolar, fijando pautas de comportamiento en relación con él.
- ✓ Definir pautas, reglas y normas de higiene, presentación personal y todas aquellas que permitan resolver en forma oportuna, con equidad y justicia los

conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA.

5.1 APRENDER A NO AGREDIR AL CONGÉNERE

- ✓ Fomentar y valorar las diferencias individuales como una ventaja que permita ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar.
- ✓ Reconocer la importancia del cuidado y defensa de la vida como principio máximo de toda convivencia.
- ✓ Propiciar la unidad de criterio basada en el pluralismo, respeto mutuo y la concertación.
- ✓ Respetar la vida íntima de los demás.

5.2 APRENDER A COMUNICARSE

- ✓ Propiciar los espacios, canales apropiados que permiten la mejor comunicación entre los diferentes estamentos, buscando el reconocimiento y participación de todos.

5.3 APRENDER A INTERACTUAR

- ✓ Reconocer el valor de cada persona para interactuar de acuerdo con las reglas de cortesía, el sentir y las percepciones de otros sin discriminación de clases sociales, condición sexual, credos, ideología y raza.
- ✓ Desarrollar la capacidad para lograr acuerdos y disentir sin romper la convivencia.

5.4 APRENDER A DECIDIR EN GRUPO

- ✓ Promover la concertación entre los integrantes de la comunidad educativa como base para la toma de decisiones y en consecuencia el cumplimiento de las normas.

5.5 APRENDER A CUIDARSE

- ✓ Fomentar hábitos que conlleven a la conservación de la salud física y mental, como fuente de supervivencia que garantice la convivencia social.

5.6 APRENDER A CUIDAR EL ENTORNO

- ✓ Desarrollar actitudes favorables al conocimiento, valoración y conservación de la naturaleza y el ambiente para la propia supervivencia y de las generaciones futuras.
- ✓ Fomentar actitudes para el buen manejo y uso responsable de los residuos sólidos.
- ✓ Promover en los estudiantes actitudes que permitan el ahorro del agua en vista que Saldaña cuenta con escasos recursos hídricos saludables (agua potable) para el consumo humano
- ✓ Fomentar el sentido de pertenencia en la comunidad educativa, para el cuidado del entorno físico (salones, pupitres, áreas comunes, baños y demás recursos institucionales).

5.7 APRENDER A VALORAR EL SABER SOCIAL

- ✓ Desarrollar una actitud positiva hacia la adquisición de conocimientos, destrezas, doctrinas, valores, procedimientos, símbolos y ritos que permitan un enriquecimiento personal

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 6. ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La Institución Educativa Técnica General Roberto Leyva, tendrá en cuenta las siguientes condiciones para admitir un estudiante al nivel de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

1. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
2. Que exista la disponibilidad de cupo.
3. Cumplir con los requisitos para el proceso de matrícula.
4. Tener la edad requerida para el grado que aspira.
5. Estar respaldado por el padre de familia, acudiente o tutor con condiciones para asistirlo en las situaciones que lo requiera o cuando la Institución lo solicite.
6. Se admitirán estudiantes con necesidades educativas especiales previo concepto especialista de la salud correspondiente.
7. No se podrá negar la admisión a ningún estudiante por motivos de diferencias raciales, clases sociales, condiciones sexuales, religión o partido político.

ARTICULO 7. MATRICULA.

La matrícula y su renovación es voluntaria y está condicionada al seguimiento en el comportamiento social y académico del estudiante y a las determinaciones que sobre la negación del cupo tome la Junta Directiva de padres o el Consejo Directivo, de conformidad con el Manual de Convivencia. Esta libertad compromete a los padres de familia y/o acudientes del estudiante a escoger el tipo de educación para sus hijos, por lo que nuestra Institución ofrece una modalidad Técnica a través de la articulación con el SENA en logística empresarial, sistema y asistencia administrativa y académica en la modalidad por ciclos.

7.1 REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS NUEVOS.

- a) Certificados originales de grado y periodos anteriores sin logros pendientes.
- b) Registro civil de nacimiento.
- c) Fotocopia de la tarjeta de identidad
- d) Sisben o EPS
- e) Fotocopia de R H.
- f) Paz y salvo del año anterior
- g) 3 fotos de 3 x 4 de fondo azul
- h) Fotocopia del carnet de vacunas para alumnos de preescolar

7.2 CLASES DE MATRÍCULA

7.2.1 Matrícula Ordinaria

Cuando se realiza en el tiempo fijado por la Institución, según normas y criterios establecidos y documentación requerida para oficializar la matrícula.

7.2.2 Matrícula Extraordinaria

Cuando se realiza en cualquier momento del año escolar. Requiere la autorización escrita del Rector del Plantel y Visto Bueno de la Dirección de Núcleo y certificados de estudio obtenidos en los periodos y/o años cursados.

ARTÍCULO 8. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN

Una persona pierde el carácter de estudiante de la Institución y por lo tanto los derechos, por:

- a) No cumplir con lo estipulado en el Capítulo Cuarto. Artículo 6 respecto a las condiciones de admisión de los estudiantes.
- b) Cancelación voluntaria de matrícula.
- c) Inasistencia habitual injustificada según Decreto 1860 Art. 53

Parágrafo 1. Al momento de formalizar la matrícula todo estudiante, padre de familia o acudiente, previo conocimiento del manual de convivencia, asume el compromiso de acompañamiento y participación en todas las actividades de la Institución y se firmara el contrato de matrícula.

ARTÍCULO 9. JORNADA ESCOLAR

La llegada de los estudiantes a la Institución será de la siguiente manera:

Pre-escolar	7:00 a.m.	a	11:00 a.m.	J. M.
	1:00 p.m.	a	5:00 p.m.	J- T.
Básica Primaria	7:00 a.m.	a	12:00 p.m.	J. M
	12:30 p.m.	a	5:30 p.m.	J. T.
Básica secundaria y media	6:20 a. m	a	12:20 p.m	J. M.
	12:25 p.m.	a	6:25 p. m	J. T.
	6:30 p.m.	a	10:30 p.m.	J N.

Parágrafo, 2: Los estudiantes de cada una de las jornadas escolares llegarán a la Institución 10 minutos antes de iniciar las clases.

Parágrafo. 3: Los estudiantes durante la jornada escolar tendrán 2 descansos de 15 minutos cada uno al finalizar el segundo y cuarto periodo de clase respectivamente, en la básica secundaria y media.

En la básica primaria tendrá un descanso de 30 minutos después de la tercera hora de clase

Parágrafo. 4: Los estudiantes que llegan después de iniciadas las labores escolares ingresarán al salón de clase una vez sea registrado el retardo correspondiente; quien llegue reiteradamente hasta tres veces será causal de mal comportamiento y se le aplicaran los correctivos pertinentes contemplados en este manual.

ARTÍCULO 10 CALENDARIO ESCOLAR.

La Institución Educativa Técnica General Roberto Leyva funciona con calendario A., según normas del Ministerio de Educación Nacional. Las labores docentes van de enero a diciembre. El año lectivo comprende cuatro períodos académicos, cada uno de igual duración (diez semanas) y tres vacacionales.

La jornada nocturna todos los ciclos comprenden dos semestres de veinte (20) semanas cada uno, excepto el ciclo cinco (5) que es de dos semestres de veintidós (22) semanas cada uno.

ARTÍCULO 11. USO DEL UNIFORME.

El uniforme identifica al estudiante de la Institución Educativa Técnica General Roberto Leyva, y debe portarlo con elegancia y decoro. Las especificaciones de los uniformes han sido elaboradas a partir de los acuerdos de convivencia.

Los estudiantes de la Institución utilizarán tres uniformes:

11.1 UNIFORME DE GALA.

Será utilizado en fechas o eventos especiales que convoque la Institución y estará conformado de la siguiente manera.

11.1.1 Uniforme 1:

Camisa blanca manga larga cuello duro, corbata azul oscura, falda azul oscura de presnes, zapatos negros, media blanca alta.

11.1.2 Uniforme 2:

Camisa blanca manga larga cuello duro, corbata azul oscura, pantalón azul oscuro formal, zapatos negros, media azul oscuro.

11.2 UNIFORME DE DIARIO, JORNADA DIURNA

11.2.1: Uniforme 1:

Camibuso (polo) blanco con escudo al lado izquierdo, falda azul con 4 presnes chatos adelante y atrás, 5 cm arriba de la rodilla, zapatos negros con cordón y medias blancas debajo de la rodilla.

11.2.2: Uniforme 2:

Pantalón azul oscuro, Camibuso (polo) blanco en franela con escudo en el bolsillo izquierdo, cinturón negro, medias azules (de acuerdo a la etiqueta en ningún caso pueden ser tobilleras), zapatos negros con cordón.

11.3 UNIFORME DE DIARIO JORNADA NOCTURNA

Camibuso (polo) blanco con escudo, blue jean y zapatos negros.

11.4 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Buzo blanco cuello en V con ribete vino tinto y oro, sudadera vino tinto con ribete amarillo, pantaloneta vino tinto con ribete amarillo, medias deportivas y tenis blancos.

Los uniformes de diario y el de Educación Física son de uso obligatorio en todas y cada una de las actividades Institucionales.

La ceremonia de grado se debe hacer con el uniforme de gala

11.5 UNIFORME DE ETAPA PRODUCTIVA DEL SENA

11.5.1 UNIFORME ASISTENCIA ADMINISTRATIVA: clases y práctica

Uniforme 1: Pantalón negro clásico, blusa azul cielo manga tres cuartos, sandalias de tacón mediano.

Uniforme 2: Pantalón clásico, camisa azul cielo manga larga, zapatos negros.

11.5.2 LOGISTICA EMPRESARIAL Y TECNICO EN SISTEMAS: clases y práctica

Camibuso (polo) azul oscuro, pantalón en drill color beige y zapato tipo bota industrial

Parágrafo 5: Para casos especiales de identidad de género, será autodeterminación del estudiante lucir el uniforme de acuerdo a su identidad previa supervisión y seguimiento de padres de familia y orientación escolar.

CAPÍTULO V. DERECHOS

ARTÍCULO 12. DE LOS ESTUDIANTES.

Tienen derecho a:

1. Recibir una inducción general en la primera semana de labores escolares, direcciones de grado y en las fechas establecidas según el cronograma institucional, sobre el Manual de Convivencia, orientado por los directores de grado, como espacios de diagnóstico y retroalimentación en cada una de las áreas del conocimiento.
2. Promover y participar en actividades académicas, pedagógicas, extra curriculares, deportivas, recreativas, aprovechamiento del tiempo libre y procesos democráticos de participación activa en los estamentos del Gobierno Escolar.
3. Recibir estímulos en su forma de actuar como persona, como estudiante y como miembro de una comunidad
4. Escuchar y ser escuchado con respeto antes de tomar una decisión.
5. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones en cualquiera de los estamentos del Gobierno Escolar
6. Cuestionar y aportar ideas en la construcción de pactos de convivencia que permitan mejorar la convivencia escolar.
7. Recibir educación integral de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Participar activamente en el proceso de construcción del conocimiento investigando, cuestionando y analizando los problemas del saber.
9. Conocer con anterioridad los propósitos, planes programados, contenidos, metodología y criterios de evaluación.
10. Conocer con antelación los conceptos sobre mis desempeños académicos y comportamiento social antes de ser registrado, para poder hacer los reclamos pertinentes.
11. Ser evaluado integralmente en cada uno de los niveles de desempeño según decreto 1290.

12. Ser informado con antelación las fechas de talleres, evaluaciones y demás actividades que generen costos.
13. Ser evaluado en las pruebas y los trabajos dejados de presentar por inasistencia cuando ésta haya sido justificada.
14. Recibir por parte de los Docentes un buen testimonio de cultura, ética, moral y civismo.
15. Tener un trato cordial y respetuoso por parte del personal directivo, administrativo, docentes y servicios generales.
16. Ser evaluado bajo los criterios de justicia y equidad de acuerdo con las disposiciones del MEN. Para el caso de la jornada nocturna, según lo dispuesto por el Decreto 3011/97.
17. Recibir mis clases completas, siempre y cuando mi comportamiento no afecte el normal desarrollo de ella.
18. Disponer para mi uso personal un pupitre que conservaré en buenas condiciones y responderé por él durante el año.
19. Promover campañas que contribuyan por el bienestar y embellecimiento de la Institución
20. Exigir el respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia, Código de la infancia y la adolescencia, leyes civiles, penales; ley general de educación, decretos reglamentarios, manual de convivencia, compromisos y demás normas vigentes.
21. Recibir un buen servicio de biblioteca, instalaciones deportivas, equipos didácticos, ayudas educativas de acuerdo con los horarios plenamente establecidos.
22. Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar dificultades en el aprendizaje.
23. Presentar actividades académicas dejadas de realizar cuando tenga incapacidad médica o justificación oportuna del padre de familia.
24. Que me expidan un carnet que me acredite como estudiante de la Institución.
25. Al debido proceso, es decir, a ser oído antes de ser corregido, para lo cual presentaré mis explicaciones de manera respetuosa. En este acto podré estar acompañado por el Personero Estudiantil.

ARTÍCULO 13. DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES.

1. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones en cualquiera de los órganos del gobierno escolar donde se requiera su presencia.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orienta el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento Institucional.
3. Solicitar explicaciones claras sobre el rendimiento académico, disciplinario y en general de sus hijos o acudidos.
4. Recibir con suficiente antelación las citaciones, circulares o registro valorativo en la fecha indicada.
5. Recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación y promoción de mis hijos y/o acudidos.
6. Participar en todos los programas de formación de padres que brinda la Institución para cumplir adecuadamente la tarea educativa que nos corresponde.
7. Ser atendido por los directivos, coordinadores, profesores y personal administrativo en las horas establecidas por la Institución.
8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de mis hijos y/o acudidos.
9. Recibir un trato respetuoso de los directivos, docentes y personal administrativo y de servicios.
10. Solicitar información sobre el manejo de dinero proveniente de actividades en las cuales colaboro activamente.
11. Recibir por parte de los docentes un buen testimonio de cultura, ética, moral y civil.
12. Participar en el proceso que desarrolla la Institución y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del PEI.

ARTÍCULO 14. DE LOS DOCENTES.

1. Al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 25 de la Constitución Política y lo preceptuado en la ley laboral vigente.
2. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo Académico, comités y diferentes comisiones donde sea requerido
4. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la Institución o secretaria de educación.
5. Expresar libremente con respeto sus pensamientos y opiniones.
6. Tener a su disposición los recursos físicos, tecnológicos y didácticos necesarios para la realización de las diferentes actividades curriculares y extra curriculares.
7. Participar activamente en convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales programados por la institución.
8. Recibir los beneficios reglamentados por el código sustantivo del trabajo.
9. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
10. Recibir los permisos correspondientes para las jornadas sindicales según lugar, fecha y hora indicado para ello.
11. Ser tratado con dignidad y sin calumnias por parte de la comunidad educativa, de lo contrario se llevará a cabo el proceso legal pertinente.
12. Conocer las decisiones tomadas en consejo directivo y académico por medio de su representante o jefe de área a dicho estamento.
13. Ser escuchado y presentar mis explicaciones en caso de ser necesario.
14. Recibir una asignación académica teniendo en cuenta su especialidad y experiencia docente de tal manera que permita espacios para el desarrollo de los proyectos extra clase.
15. Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Política y demás normas vigentes.
16. Seguir el conducto regular para resolver todas las situaciones que se presenten con todos los miembros de la comunidad educativa.

17. Conocer oportunamente la evaluación que hace el directivo sobre su desempeño docente.

ARTÍCULO 15. DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.

1. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.
2. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la Institución o Secretaría de Educación
4. Al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la Constitución, además, lo planteado en la norma laboral vigente.

ARTÍCULO 16. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

1. Participar en los comités y actividades establecidas en la Institución
2. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Al libre ejercicio de la profesión de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política, además lo planteado en la ley laboral vigente
4. Ser informado oportunamente de las diferentes actividades a realizarse en la Institución
5. Recibir los implementos necesarios para la ejecución de los diferentes oficios.

CAPÍTULO VI. DEBERES

ARTÍCULO 17. DE LOS EDUCANDOS

17.1 ACADÉMICOS

1. Utilizar adecuadamente los recursos institucionales para el desarrollo de sus actividades
2. Cumplir con las actividades programadas en cada una de las áreas del desempeño del conocimiento.
3. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la Institución
4. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de insuficiencias.
5. Asistir a clase con los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo escolar
6. Solucionar los problemas o dificultades académicos, siguiendo el conducto regular
7. Cumplir con los trabajos, tareas y evaluaciones asignados por los docentes que orientan las diferentes áreas y/o asignaturas sin recurrir al fraude por ningún motivo.
8. Concertar con el docente y/o docentes en un máximo de 3 días hábiles, la fecha para presentar las evaluaciones, actividades y trabajos académicos.
9. Participar como persona responsable en los actos democráticos, cívicos y culturales dentro y fuera de la Institución.
10. Participar activamente en la clase, en la ejecución de tareas, dinámicas de grupo, preparación y sustentación de trabajos.
11. Cumplir con las actividades curriculares acorde con el Plan de Estudios.
12. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia y del proyecto educativo Institucional a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

17.2 DISCIPLINARIOS

1. Conocer, acatar, y aplicar el Manual de Convivencia de la Institución en el trato diario con los demás integrantes de la comunidad
2. Mantener relaciones cordiales con todas las personas. Por ello debe evitarse las bromas de mal gusto, los apodos, las burlas y juegos que atenten contra la integridad física.
3. Entregar oportunamente al acudiente, las citaciones, circulares u otras directrices que la Institución envíe.
4. Tratar con respeto y cordialidad a todos los integrantes de la comunidad Educativa.
5. Utilizar adecuadamente los muebles, enseres, e instalaciones en consideración que son bienes de uso común
6. Respetar los valores patrios, sus símbolos y las autoridades constituidas democráticamente y cumplir con las normas cívicas en actos públicos recreativos y sociales.
7. Aceptar de buen agrado y con sentido de colaboración, las disposiciones de los compañeros que desempeñen funciones de disciplina o cualquier otra autoridad propia del gobierno escolar.
8. Respetar los horarios de las clases y no interrumpir a compañeros de otros grados y docentes durante las mismas.
9. Ingresar puntualmente a los salones de clase y demás sitios asignados para labores escolares.
10. Limitar el uso de celulares con fines académicos en horas de clase. La Institución no se hace responsable por la pérdida de estos elementos. (Joyas, celulares y otros).
11. Asistir a clase con el uniforme que corresponda a ese día.
12. Portar adecuadamente los uniformes de acuerdo a lo establecido en los pactos de convivencia. Practicar las normas de higiene personal y limpieza del entorno escolar.
13. Cumplir con las normas y reglamentos de la Práctica Empresarial
14. Cumplir con las normas y reglamentos internos de las salas especializadas.

15. Tener un comportamiento adecuado fuera y dentro de la Institución, fomentando el buen trato entre los miembros de la Comunidad Educativa
16. Evitar juegos o relaciones sexuales al interior de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 18. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE.

Según lo dispuesto en el Artículo 22 ley 1620 de la participación de la familia: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia y del proyecto educativo Institucional a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o

una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos
9. Orientar y supervisar con afecto y tolerancia la realización de las obligaciones escolares por parte de los hijos y/o acudidos, después del horario de clase.
10. Mantenerse en contacto con la Institución para hacer el seguimiento del rendimiento escolar y disciplinario de los hijos.
11. Asistir a la entrega de informes académicos y disciplinarios, reuniones y asambleas programadas por la Institución.
12. Justificar personalmente ante quien corresponda, los retardos forzosos o inasistencia de los hijos y/o acudidos al plantel
13. Apoyar a la Institución en los diferentes proyectos y actividades programadas.
14. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales institucionales, a través del conducto regular.
15. Participar activamente en todas las instancias del gobierno escolar.
16. Responder por los daños causados por el estudiante en el establecimiento.
17. Los Padres de Familia deben ser los primeros responsables de la presentación personal de sus hijos.
18. Apropiarse y apoyar el Manual de Convivencia de la Institución, para que sus hijos lo cumplan.
19. Responder ante la Institución y los familiares de la y/o él estudiante afectado por los gastos que ocasione las lesiones que su hijo(a) llegare a causar en forma accidental o intencional a otro estudiante.
20. Guardar lealtad con la Institución procurando su prestigio, defendiéndola de los ataques injustos y propiciando solución a las fallas que se puedan presentar.

21. Proporcionarles a los hijos o acudidos todos los elementos indispensables para su labor académica. La falta de estos ocasiona dificultades en el proceso escolar y comportamental.
22. Velar por el correcto comportamiento de las normas elementales de urbanidad dentro y fuera de la Institución
23. Vigilar y corregir a las y/o los hijos y/o acudidos cuando se presenten con objetos pertenecientes a la Institución o de sus compañeros en general.
24. Facilitar la solución de conflictos individuales y colectivos de las y/o los hijos(as) y/ o acudidos(as) sin propiciar situaciones violentas.

ARTÍCULO 19. DE LOS DOCENTES.

1. Ser ejemplo para los estudiantes.
2. Responsabilizarse de las horas de clase y turnos de disciplina y demás actividades escolares a su cargo.
3. Inculcar a los estudiantes el amor por la vida, la libertad, la ciencia, la convivencia pacífica, los valores históricos y culturales de la nación y el respeto por los derechos humanos símbolos patrios e Institucionales
4. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones en tiempo oportuno para que puedan ejercer su derecho al reclamo cuando sea pertinente
5. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los integrantes de la comunidad educativa
6. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar, disciplinario y social, cuando así lo requieran sus padres o acudientes de acuerdo con los horarios establecidos para tal efecto
7. En caso de ser designado director de grupo, hacer el seguimiento y evaluación de los estudiantes a su cargo en relación con la asistencia, comportamiento y rendimiento académico y presentar oportunamente los informes a coordinación.

8. Asignar trabajos que ayuden a los estudiantes a complementar o profundizar lo aprendido en clase.
9. Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes sin reflejar preferencias.
10. Preparar oportuna y continuamente las clases a fin de brindar a los estudiantes alternativas y diferentes metodologías de aprendizaje
11. Utilizar los materiales y recursos didácticos que la Institución brinda para el desarrollo de los procesos y velar por su cuidado
12. Presentar en las fechas indicadas los registros de estudiantes, planillas, observador, Planes curriculares, encuadres pedagógicos y control de asistencia y novedades.
13. Mantener un sistema de evaluación permanente de tipo cualitativo y cuantitativo donde se tenga en cuenta la planilla de calificaciones que contenga los aspectos del saber, hacer, ser y convivir en cada uno de los niveles de desempeño que permita establecer los avances y dificultades del proceso de formación integral de los estudiantes.
14. Permanecer en la Institución durante la jornada laboral
15. Participar activamente en las actividades organizadas por la comunidad educativa
16. Motivar permanentemente a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, para mejorar el nivel cultural respecto al manejo, cuidado, preservación y promoción del ambiente.
17. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar avances y dificultades y concertar alternativas de solución
18. Orientar con responsabilidad los estudiantes cuando la Institución programe eventos internos o externos y de carácter Municipal Departamental y Nacional.
19. Socializar con los padres de familia y estudiantes, las normas vigentes sobre proceso de evaluación y promoción y demás normas educativas
20. Programar con anterioridad las evaluaciones, talleres y demás actividades académicas que generen algún costo
21. Evaluar el proceso formativo de los estudiantes según los parámetros exigidos por el decreto 1290 / 2009.

22. Propiciar un ambiente laboral de respeto, colaboración, solidaridad y trabajo en equipo.
23. Respetar y cumplir el reglamento interno de trabajo.
24. Conocer, difundir y aplicar correctamente el manual de convivencia.
25. Conocer, difundir y promover la práctica y el respeto por los derechos humanos
26. Orientar a La familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
27. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia y del proyecto educativo Institucional a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
28. Actualizarse permanentemente en los campos de la ciencia, la tecnología y la pedagogía.
29. Realizar el trámite estipulado para la solicitud de permisos o ausencias en la Institución.
30. Participar en los actos de la comunidad educativa y asistir a las reuniones programadas dentro y fuera de la jornada laboral.
31. Diligenciar con claridad y en forma oportuna el anecdotario del estudiante, cuidando de anotar los aspectos sobresalientes de ellos tanto positivos como negativos.
32. Exaltar las fechas especiales programadas en el cronograma Institucional bajo la responsabilidad de cada ambiente, con la participación y colaboración de todos los docentes.
33. Responsabilizarse de la permanencia de los estudiantes dentro de su clase.

ARTÍCULO 20. DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.

1. Conocer y difundir los contenidos del Manual de Convivencia periódicamente entre los integrantes de la comunidad educativa.
2. Fomentar la comunicación entre los diferentes estamentos institucionales, autoridades Municipales y comunidad para el logro de los objetivos.

3. Propiciar el diálogo cordial y respetuoso entre los integrantes de la comunidad escolar y proponer alternativas de conciliación para los conflictos que puedan surgir entre ellos.
4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del MEN, del Consejo Directivo y Académico.
5. Orientar al personal docente, administrativo y de servicios generales en el ejercicio de sus funciones.
6. Gestionar la consecución de los recursos necesarios para la Institución y velar por mantener las condiciones físicas indispensables para el normal desarrollo de las actividades académicas.
7. Los demás que contemple la normatividad vigente.
8. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia y del proyecto educativo Institucional a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
9. Escuchar inquietudes aplicando el debido proceso.
10. Reconocer al personal a su cargo los meritos en sus labores cotidianas basados en un control Institucional.

ARTÍCULO 21. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

1. Desempeñar la jornada laboral establecida
2. Planear y organizar las diferentes actividades de su dependencia
3. Exigir a los estudiantes la presentación del carné estudiantil para efectuar el préstamo de libros o material didáctico.
4. Atender con prontitud, respeto, amabilidad y cortesía a las personas que soliciten su servicio
5. Responder por el uso adecuado, mantenimiento, seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
6. Participar activamente en las actividades que la Institución organice.
7. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO VII

ARTICULO 22. ACCIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA.

Las que afectan la disciplina que se contemplan en este manual son: acciones que afectan la disciplina a nivel colectivo, acciones que afectan la disciplina leves, graves y gravísimas, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante.

Las acciones que afectan la disciplina a nivel colectivo: son acciones cometidas contra el pacto de convivencia y donde están involucrados un grupo de estudiantes de cualquier grado o grupo en particular, y que por encubrimiento de la situación sea imposible identificar el responsable directo del acto cometido; por lo tanto, se aplicara a los involucrados los correctivos pedagógicos correspondientes según la gravedad de la situación.

22.1 SITUACIONES QUE AFECTEN LA DISCIPLINA LEVES:

1. No portar el escudo y el carné estudiantil
2. Atender visitas en la Institución sin autorización previa
3. Desacatar y desobedecer los llamados de atención que le hagan sus superiores.
4. Consumir alimentos en sitios no indicados como aula de clase, biblioteca, sala de docentes, salas especializadas y en actos culturales.
5. No se permite el uso de celulares, tabletas y demás artículos electrónicos (GPS, PSP, y PC etc.) al interior de la institución o jornada escolar en horarios diferentes al descanso o cuando sea autorizado por el docente.
6. Arrojar basuras y objetos al piso que afecten la buena presentación de la planta física.

7. Esconder los bienes de los demás compañeros, así como hacer uso de los marcadores de los docentes sin autorización.
8. Estar en el aula haciendo actividades que no corresponden a la clase.
9. El uso de balones en horas de clase diferente a la de educación física o descanso, y que interrumpan el normal desarrollo de las actividades académicas o atenten contra los bienes de la Institución.
10. No tener los elementos indispensables para hacer las diferentes actividades.
11. No informar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes de las reuniones donde se requiera su presencia.
12. Indisponer a otros estudiantes o el hogar con la Institución y viceversa, llevando o trayendo información distorsionada verbal o escrita.
13. Realiza juegos sexuales como tocarse las partes íntimas entre compañeros o mostrarles los genitales a los compañeros.
14. Traer o participar en juegos de azar que impliquen uso de dinero.
15. Participar en actos que propicien la pérdida o extravío de materiales escolares, elementos deportivos o de cualquier otra naturaleza.
16. Apropiarse de ideas creaciones o producciones de otras personas (copia de trabajos realizados por otros)
17. Llevar o portar en la Institución revistas, folletos, CD, películas o cualquier otro material pornográfico.
18. La celebración de los cumpleaños con maizena, huevos y otros elementos dentro de la Institución y fuera de ella portando el uniforme

22.2 SITUACIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA GRAVES.

Se considera una situación que afecta la disciplina grave todo acto que vaya en contra de los principios fundamentales de la convivencia humana, las leyes colombianas y las normas establecidas en la Institución.

1. Incumplir con los compromisos disciplinarios o de convivencia adquiridos anteriormente.
2. El daño intencionado a cualquier implemento de la Institución o de los compañeros.
3. Observar actitudes irrespetuosas en los actos culturales, cívicos, religioso, deportivos dentro y fuera de la Institución.
4. Ausencia reiterada a cualquiera de las actividades programadas por la Institución y de carácter obligatorio.
5. La inasistencia a las actividades de superación sin causa justificada, programadas por la comisión de evaluación y promoción.
6. Ingresar a páginas no autorizadas por el docente cuando se utilice el servicio de Internet
7. Ingresar a la sala de profesores y demás dependencia sin autorización.
8. Destruir la flora, la fauna y demás objetos que la Institución tiene para su embellecimiento.
9. Faltar a la Institución sin la debida autorización de los padres o acudientes.
10. Llegar hasta el portón y no ingresar a la Institución.
11. Ausentarse de la Institución en horas de clase o en actos programados sin la autorización respectiva.
12. No asistir a clase estando al interior de la Institución y ausentarse del aula sin el permiso del docente.
13. Dañar carteleras o información que complementan el proceso educativo.
14. Extraviar, ocultar o dañar información pertinente a citación de padres de familia o acudiente.

22.3 SITUACIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA GRAVISIMAS:

1. Incumplir con los compromisos disciplinarios o de convivencia adquiridos anteriormente.
2. Inducir, encubrir o hacer que otras personas cometan actos de irrespeto, que atenten contra los principios morales y éticos de la persona y la Institución.
3. Sustraer, dañar o modificar documentación oficial de la Institución.
4. Inducir e incitar a los compañeros a asumir comportamientos que los conlleven a conductas sexuales, acoso físico o verbal, de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Utilizar elementos detonantes, sustancias químicas que atenten contra la salud y ponga en riesgo la vida de los demás.
6. Propiciar quemas, cortos circuitos y demás daños, que atenten contra la Institución y la integridad personal de los demás.
7. Portar armas de fuego o corto punzantes y ser promotor de peleas dentro y fuera de la Institución.
8. Ingresar, consumir, distribuir o estar bajo efectos de sustancias psicoactivas y/o urticantes dentro de la Institución.
9. Hechos cometidos fuera del establecimiento que menoscaben la buena reputación y honor de la Institución.
10. Generar, portar, publicar, difundir todo tipo de material grabado a través de medios audiovisuales que atenten el buen nombre y/o menoscaben la imagen de cualquier integrante de la comunidad educativa. Ley 480 (delitos informáticos).
11. Fumar, Portar, introducir, distribuir, comercializar o consumir cigarrillo, tabaco o cualquier otra sustancia psicoactiva dentro de la institución.
12. Portar y/o consumir licor dentro de la institución.

ARTICULO 23. CORRECTIVOS PEDAGOGICOS

En la medida que se aplica a un comportamiento fuera de lo común, de acuerdo con la valoración y calificación del hecho o tratamiento formativo para que no se repita la misma infracción.

“Los directores y educadores de los centros públicos y privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer correctivos pedagógicos que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Art. 45 de la Ley 1098 de 2006.

PARÁGRAFO 6: Los estudiantes que cometan una situación que afecte la disciplina: Leve, grave o gravísima estarán sometidos a los siguientes correctivos pedagógica:

1. Llamado de atención verbal dejando constancia por escrito en el observador del estudiante. Lo hace el docente que presencio la falta.
2. Citación a coordinación para formalizar un dialogo acorde al Manual de Convivencia y al final firmar acta de compromiso inicialmente a nivel del estudiante implicado en la situación.
3. Citación del padre de familia o acudiente, para informarle lo sucedido dejando constancia en el observador.
4. Aplicación de las medidas correctivas correspondientes a cada tipo de infracción.

23.1 SON CORRECTIVOS PARA LAS SITUACIONES LEVES:

1. Amonestación verbal y escrita en el observador del estudiante por el docente de la asignatura, de disciplina, director de curso y/o coordinador que presenciaron o se enteraron de la falta.
2. Citación a coordinación para formalizar un dialogo acorde al Manual de Convivencia y al final firmar acta de compromiso inicialmente a nivel del estudiante implicado en la situación.
3. Citación del padre de familia o acudiente y firma de acta de compromiso con el docente que presencio la situación y el coordinador.

PARÁGRAFO 7: La amonestación escrita en el observador será firmada por el estudiante y el respectivo docente o directivo docente.

PARÁGRAFO 8: Toda citación a padres de familia o acudientes para recibir informes disciplinarios o académicos, debe hacerse mediante notificación escrita, mediante vía telefónica o redes sociales.

PARÁGRAFO 9: Si el estudiante se niega a firmar, el amonestador hace firmar el observador por un testigo, preferiblemente el monitor de grado.

PARÁGRAFO 10: Si el estudiante reincide en actos de indisciplina en las horas de clase, previa citación del padre de familia, firmarán acta de compromiso.

23.2 SON CORRECTIVOS PARA LAS SITUACIONES QUE AFECTEN LA DISCIPLINA GRAVES O GRAVISIMAS:

1. Llamado de atención al estudiante, y su respectivo registro sobre la situación presentada, en el observador.
2. Citación al Padre de Familia o acudiente
3. Remisión al comité de convivencia.
4. Firma del acta de compromiso en presencia del padre de familia o acudiente, el procedimiento estará a cargo del rector o el coordinador.
5. Apertura de seguimiento
6. En caso de que la situación sea reiterativa, se realizara remisión a los entes correspondientes (Comisaria de familia, policía de Infancia y Adolescencia, Personería, ICBF)

23.3 SON CORRECTIVOS PARA LA INASISTENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

1. Informar tal situación a la Comisaria de Familia con copia a la Personería para que se proceda a oficiar al padre de familia o acudiente acorde a lo contemplado en la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y La Adolescencia.

2. Se solicitará a la autoridad competente copia del acta donde quedaron establecidos los compromisos con el padre de familia.

23.4 SON CORRECTIVOS PARA LOS RETARDOS DE LOS ESTUDIANTES AL INGRESO A LA INSTITUCION.

Los estudiantes de la Jornada Mañana, deben llegar a la Institución antes de las 6:20 a.m; los estudiantes de la Jornada Tarde, deben llegar a la Institución antes de las 12:20 p.m y los estudiantes de la jornada nocturna, deben llegar a la Institución antes de las 6:30 p.m. Diez (10) minutos después se cierra el portón.

Los estudiantes que lleguen después de la hora establecida anteriormente, ingresaran a la Institución una vez sean registrados en la planilla de retardos que lleva el coordinador.

Con tres (3) retardos se citará por escrito al padre de familia o acudiente y se hará firmar en el observador el compromiso establecido.

Con más de tres (3) retardos se le exige al estudiante que debe llevar una planta ornamental para mejorar el embellecimiento de la Institución.

ARTICULO 24 DERECHO A LA DEFENSA Y AL DEBIDO PROCESO.

24.1 PASOS DEL DEBIDO PROCESO:

1. La comunicación formal y oportuna de la apertura del proceso disciplinario a la(s) persona(s) a quien se le atribuyen las situaciones que ameritan correctivos pedagógicos.
2. Los descargos se realizarán de forma escrita, en ellos debe constar de manera clara y precisa, las conductas que suscitaron las situaciones disciplinarias y las normas reglamentarias que las consagran.

3. La indicación de un tiempo no máximo a tres (3) días, durante el cual el estudiante, pueda formular sus explicaciones de manera escrita.
4. El pronunciamiento definitivo de los entes educativos competentes mediante un acto motivado y congruente.
5. La aplicación de un correctivo pedagógico adecuado a los hechos que lo motivaron.

PARAGRAFO 11: El recurso de reposición procede contra los actos proferidos por el rector.

Este recurso será interpuesto ante la autoridad que lo profirió de manera escrita dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. La autoridad que debe resolver este recurso, deberá hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles a la recepción.

PARAGRAFO 12: El recurso de apelación procede como principal o como subsidiario del de reposición contra los actos proferidos por el rector.

Este recurso será interpuesto ante el Director de Núcleo Educativo o la Oficina de Inspección y vigilancia de la secretaria de Educación Departamental, de manera escrita dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, manifestando en él su desacuerdo y soportando con argumentos su posición.

24.2 CONDUCTOS REGULARES.

Las instancias que se deben seguir ordinariamente para la solución de algún caso de carácter disciplinario y/o académico son las siguientes.

1) DISCIPLINARIOS.

- i) Docente que presencie o sea informado de la falta
- ii) Docente de disciplina
- iii) Director de grado
- iv) Coordinador
- v) Rector
- vi) Comité de convivencia
- vii) Consejo Directivo

2) ACADEMICO.

- i) Docente de la asignatura
- ii) Director de grado
- iii) Jefe de área
- iv) Coordinador
- v) Docente Orientador
- vi) Rector
- vii) Consejo Académico
- viii) Consejo Directivo

ARTICULO 25. MEDIDAS PEDAGOGICAS:

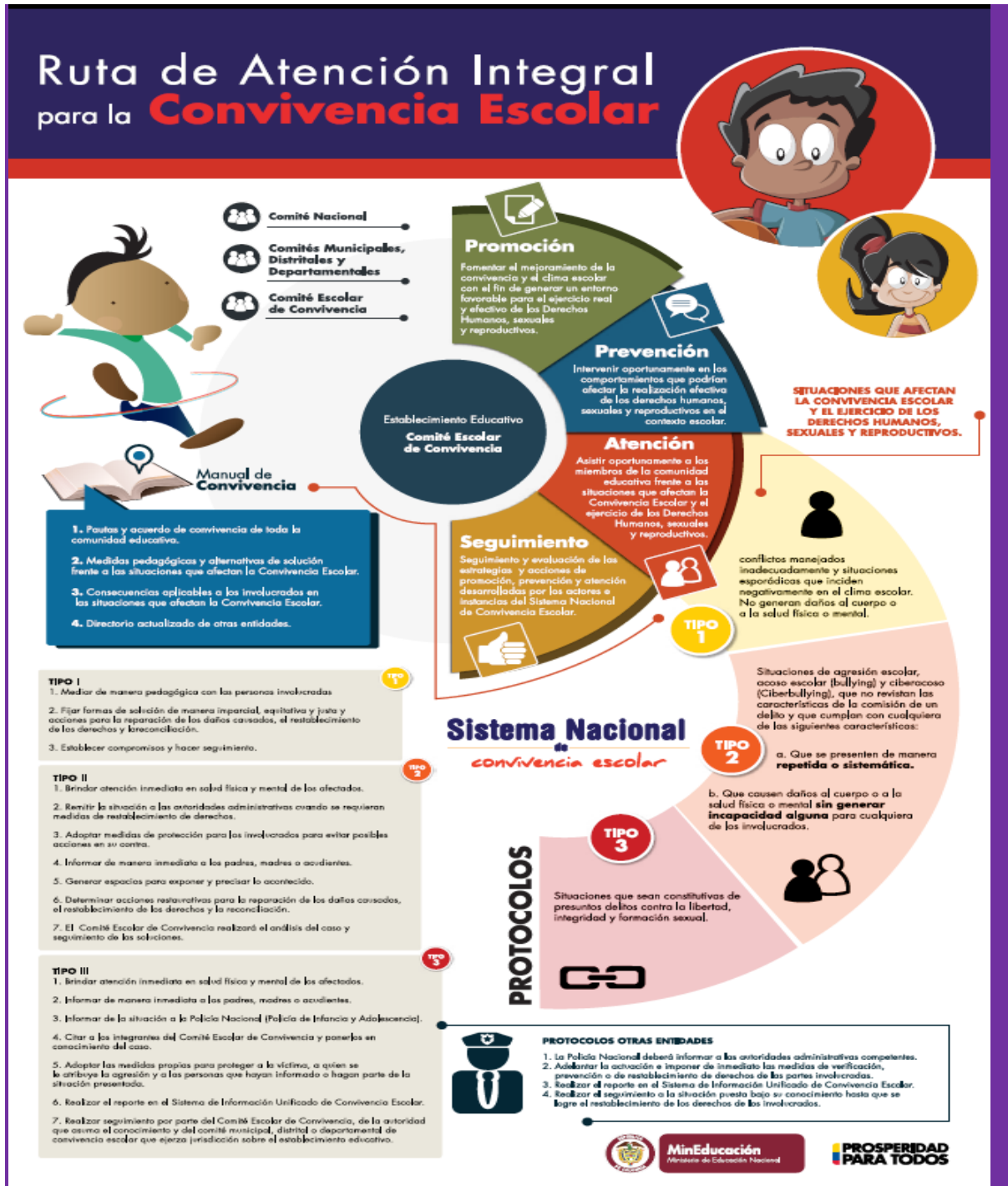
25.1 CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS:

Los correctivos pedagógicos para los estudiantes que cometan situaciones que afectan la disciplina, graves o gravísimas contempladas en el manual de convivencia serán las siguientes.

El estudiante debe realizar un correctivo pedagógico dentro de la Institución, sobre la parte pertinente a la infracción cometida y bajo la orientación y acompañamiento: del docente de aula que presencia la situación, director de grado, del padre de familia, coordinador y en última instancia orientación escolar; dicho trabajo será asignado por el docente de aula y será presentado al finalizar la jornada escolar, con el compromiso de su socialización, que será acordada con el docente y el padre de familia.

Si el estudiante es reincidente en este tipo de situaciones, se informará al comité de convivencia escolar. Dicha instancia analizará el caso y dará las recomendaciones al consejo directivo, que, a su vez, de acuerdo a la gravedad del caso, informará al ente gubernamental encargado.

CAPITULO. VIII
DISPOSICIONES SOBRE MENEJO DE SITUACIONES QUE
AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS
HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS



LEY N° 1620 de 15 de marzo 2013 y decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013
 “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su reglamentación”

Artículo 26. Definiciones.

(Artículo 2 de la ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y artículo 39 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013) En el marco de la presente ley se entiende por:

26.1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

26.2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

26.3. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

26.4. Acoso escolar (bullying): es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción,

aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

26.5. Ciberacoso escolar (ciberbullying): es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

26.6. Violencia sexual: se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

26.7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

26.8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

26.9. Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

26.10. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de

vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

Artículo 27 Principios del Sistema.

(Artículo 5 de la ley 1620 de 2013) Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

27.1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43, y 44 de la ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

27.2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

27.3. Autonomía. Los individuos, entidades e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

27.4. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

27.5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 28. Conformación del comité escolar de convivencia.

(Artículo 12 ley 1620 del 15 de marzo de 2013): El comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

El personero estudiantil.

El docente con función de orientación.

El coordinador cuando exista este cargo.

El presidente del consejo de padres de familia.

El presidente del consejo de estudiantes.

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

(Artículo 29, 31 ley 1620 de 15 de marzo de 2013). La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de la I.E.T.G Roberto Leyva, consiste en: las acciones que deberá seguir nuestra comunidad educativa a la hora de evidenciarse situaciones tipo uno (1), dos (2) y tres (3), para la formación en los derechos humanos sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que esta se vea afectada.

ARTICULO 30. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

(Artículo 30 ley 1620 de 15 de marzo de 2013). La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se desarrolla a través de los proyectos pedagógicos transversales que maneja la institución y que se centrarán en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, que determinan la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo (pacto de convivencia) y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar, a través de talleres y charlas realizados a los estudiantes por la docente orientadora, el proyecto de escuela de padres, el plan de estudio institucional que maneja la temática de convivencia escolar de manera transversal y el comité de convivencia escolar realizando reuniones con los integrantes de la comunidad educativa que presentan dificultades de convivencia.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir a los estudiantes, padres de familia o acudientes, o al educador de manera inmediata y pertinente cuando se presente un caso que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo a los protocolos creados según la tipificación de las situaciones y en el marco de las competencias y responsabilidades de la institución.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTICULO 31. Clasificación de situaciones.

(Artículo 40 del decreto 1965 de 2013 y Guías pedagógicas para la convivencia escolar del MEN) Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

31.1 Situaciones de Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud:

- a. Faltarle el respeto a compañeros con chanzas o acciones que conduzcan a la burla.
- b. Practica de juegos bruscos como golpes en la cabeza, empujones, puntapiés, apretones.
- c. Arrojarle basura a un compañero(s)
- d. Escupir a un compañero(s)
- e. Expresarse con abucheos o silbatinas para burlarse de los demás.

- f. Expresarse de los compañeros y/o personal de la comunidad educativa con palabras o frases que afecten la integridad. Nombrar a los compañeros con apodos.
- g. Discriminación entre estudiantes o de docentes a estudiantes.
- h. Arrojar a los compañeros harina, huevos, agua u otra clase de sustancias para burlarse.

31.2 Situaciones de Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Que vayan en contra de la libre expresión de la personalidad en cuanto a creencias religiosas, identidad de género o afinidad política.

Son situaciones de tipo II:

- a. La agresión física y verbal de un estudiante a un compañero, u otro integrante de la comunidad educativa, dentro y fuera de la Institución.
- b. Excluir a los compañeros de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el status o imagen que tiene la otra persona frente a los otros.
- c. Divulgar fotos o videos íntimos o humillantes en internet
- d. Publicar frases, imágenes, videos o fotos de cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de dispositivos electrónicos, utilizando las herramientas de internet y otros espacios, con el fin de burlarse, amenazar, intimidar, chantajear o extorsionar.
- e. Agredir, chantajear, robar, burlar, amenazar, extorsionar y/o difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de grupos (pandillas).
- f. Exhibir o tocar los genitales a los compañeros, realizar juegos con contenido sexual (como imitación de tener relación sexual), frotamiento de sus genitales contra el cuerpo del otro, masturbarse en público, comentarios de tipo sexual.

31.3 Situaciones de Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente:

- a. Presión o amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa para obtener beneficios.
- b. Causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, que genere incapacidad médica.
- c. Herir con un arma u objeto corto punzante.
- d. Amenazar con un arma u objeto corto punzante o contundente.
- e. Portar arma u objetos corto punzante.
- f. Arrojar sustancias que afecten la integridad de la persona.
- g. Hurto y/o robo de elementos personales o institucionales
- h. Acosar, abusar o agredir sexualmente a compañeros(as) o presentar comportamientos sexuales inadecuados que atenten contra la moral y su entorno social.

PARAGRAFO 13: En todos estos casos se les notificara a las instancias correspondientes y serán puestos a disposición de la fiscalía o autoridades competentes.

ARTICULO 32. Protocolos, finalidad, contenido y aplicación.

(Artículo 41, 42, 43, Y 44 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y artículo 31 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013) los protocolos están orientados a crear procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

32.1 Protocolos para la atención de situaciones tipo I. (Artículo 41 y 42 del decreto 1695 del 11 de septiembre de 2013) fija los procedimientos para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones tipo I que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. Manejo de la situación de forma verbal por parte del docente que presencia la situación.
2. De ser necesario se hará la anotación en el observador del estudiante con los compromisos respectivos, por parte del docente que presencia la situación.

3. Se define la estrategia de reparación de los daños causados, restablecimiento de derechos y reconciliación.

Acciones: disculparse, reposición de materiales, objetos, implementos, equipos dañados o maltratados, desarrollando un trabajo pedagógico relacionado con la falta cometida.

Seguimiento por parte del docente que manejó la situación, verificando si la solución fue efectiva o si se requiere realizar otra nueva acción.

32.2 Protocolos para la atención de situaciones tipo II. (Artículo 41 y 43 del decreto 1695 del 11 de septiembre de 2013) fija los procedimientos para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones de tipo II que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, como son las agresiones en las que existe un daño físico o a la salud mental, acoso o intimidación escolar (bullying), ciberacoso escolar (ciberbullying).

1. Informar de inmediato a la coordinación en forma verbal y escrita.
2. Entrevistar en forma individual y asistida; primero a las supuesta/s víctima/s y luego a los supuestos/s agresor/es, igualmente a los testigos teniendo en cuenta los derechos a la intimidad, confidencialidad y demás consagrados en la constitución política y la ley 1098. Dejar constancia en el observador del estudiante.
3. Si hay lesiones, heridas y/o daño en cualquier parte del cuerpo se procede de forma inmediata a garantizar la atención en salud mediante la remisión a las entidades competentes (IPS, Hospital) dejando constancia.
4. Comunicar a los acudientes y/o autoridades competentes para que puedan garantizar la seguridad de los involucrados dejando constancia del llamado y atención por parte de las mismas.
5. Cuando se requiera, debe ser remitido a las instituciones que realizan actuaciones administrativas para el restablecimiento de los derechos según ley 1098 (Comisaría de Familia, Fiscalía; Policía de Infancia y Adolescencia); se debe dejar constancia del informe escrito en el observador del estudiante y el mismo debe ser apoyado por el docente orientador y firmado por el rector. De la misma manera la Institución deberá abrir carpeta de seguimiento para estos casos.
6. Determinar y aplicar las acciones restaurativas de acuerdo a la situación, con el fin de reparar el daño causado, restablecer los derechos, reconciliación y perdón de las partes. Teniendo en cuenta a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación.

7. El Rector en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia debe citar a los integrantes para ser informados de la situación ocurrida y las medidas adoptadas, con el fin de realizar un análisis y seguimiento de la situación. Si la solución fue efectiva o si se debe activar el protocolo para las situaciones tipo III.
8. El comité escolar de convivencia dejara constancia en acta de todo lo ocurrido, y decisiones adoptadas.

Acciones:

1. Llamado de atención por escrito en el observador del alumno, debidamente firmado, con todos los descargos y compromisos.
2. Citar al padre de familia
3. Determinar responsabilidades en la situación luego de escuchar los implicados
4. Cumplimiento de una actividad pedagógica asignada por los directivos docentes.
5. Firma de una Acta de Compromiso, previo concepto del comité de convivencia.
6. Apertura de carpeta de seguimiento

32.3 Protocolos para la atención de situaciones tipo III. (Artículo 41 y 44 del decreto 1695 del 11 de septiembre de 2013) fija los procedimientos para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones de tipo III que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. En caso de daño a la salud física y/o mental, remitir a los involucrados a una autoridad competente, de lo cual se dejará constancia.
2. Inmediatamente se informará a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, de lo cual se dejará constancia.
3. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional de la cual dejará constancia.
4. El presidente del comité escolar de convivencia convocará e informará a los integrantes del comité los hechos que dieron lugar, guardando reserva de la información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad, y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado a la autoridad competente.

5. Aunque se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias de la institución educativa, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuya la agresión y a las personas que hayan informado o haga parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejara constancia.
6. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se haya presentado el hecho.
7. La Institución Educativa deberá llevar la carpeta de seguimiento actualizada para el manejo de estas situaciones.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos, sexuales o reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltos por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, La Comisaria de Familia, La Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia según corresponda.

ARTICULO 33. Medidas para proteger a la víctima, a quien se le atribuya la agresión y a las personas que hayan informado:

(Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 artículo 41 numeral 2, 3,4 y artículo 44 numeral 6)

Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas son:

- Mantener la reserva del sumario entre las personas que intervinieron.
- Evitar comentarios con el personal de la institución y demás personas.
- Guardar celosamente la evidencia

Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra son:

- Mantener la reserva del sumario el nombre de quien(es) informa(n)
- Si la situación es de tipo II o III pedir la protección de la comisaria de familia y/o policía

ARTICULO 34. Acciones Correctivas.

Talleres pedagógicos; disculparse; reposición de materiales, objetos, implementos o equipos dañados o maltratados; Desarrollar un trabajo pedagógico relacionado con la infracción cometida; afectación en la nota de comportamiento; suspensión de clases por 1, 2 o 3 días realizando actividades pedagógicas al interior de la Institución Educativa.

ARTICULO 35. Directorio

(Artículo 41 numeral 7 decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013)

Institución Educativa Técnica General Roberto Leyva: 2266025
Hospital San Carlos:.....2266052
Alcaldía Municipal:.....2266035

Secretaría de Educación Municipal

Secretaría de Gobierno Municipal

Secretaría de Salud Municipal

Comisaría de Familia

Fiscalía Municipal

Policía de Infancia y adolescencia:.....3125063838 – 3102356521

ARTICULO 36. Conformación, reglamento interno y funciones del comité de convivencia escolar.

Remitirse al anexo B del presente manual.

CAPITULO IX

ARTICULO 37. ESTIMULOS.

Es el reconocimiento o premio que se le otorga a los estudiantes, docentes, padres de familia y egresados por sus actitudes, aptitudes y acciones desarrolladas en beneficio propio de la comunidad educativa. Los que ameriten recibir un estímulo deben ser testimonio de un gran desempeño académico y/o actitudinal.

37.1 SON ESTÍMULOS LOS SIGUIENTES:

- ✓ Felicitaciones verbales y escritas en el anecdotario del estudiante, hoja de vida de los docentes, padres de familia y directivos.
- ✓ Al finalizar cada periodo académico se convocarán a los estudiantes con desempeño superior, social y académico junto con sus padres o acudientes con el fin de hacer una exaltación y reconocimiento público por su esfuerzo integral. Habrá un protocolo especial para este acto, serán seleccionados los estudiantes que ocupen el primer y segundo puesto de cada grado de preescolar a once.
- ✓ Seleccionar los diez mejores estudiantes de cada grado con niveles de desempeño superior social y académico, para hacerlos partícipes de integraciones colectiva, acompañadas de conferencias y eventos lúdicos, estos momentos se programarán una vez terminado cada periodo académico.
- ✓ Los estudiantes que en el campo deportivo obtengan triunfos, al igual que en el campo científico, literario, artístico, técnico, serán distinguidos como dignos representantes de la Institución.
- ✓ Distinción especial mediante medalla o mención de honor
- ✓ Los estudiantes que obtengan en las pruebas ICFES un puntaje mayor o igual a medio se exoneraran de pruebas académicas del 4 periodo.
- ✓ Otorgamiento de un día libre para la realización de una convivencia o integración del grado que haya obtenido en cada periodo el mejor rendimiento académico y disciplinario acompañado por su director de grado.

37.2 ESTIMULOS PARA SER ENTREGADOS AL FINAL DE AÑO.

- ✓ mejor estudiante de preescolar
- ✓ mejor estudiante de básica primaria
- ✓ mejor estudiante de básica secundaria
- ✓ mejor estudiante de educación media
- ✓ mejor puntaje ICFES de cada jornada
- ✓ mejor estudiante de cada grado
- ✓ mejor deportista
- ✓ por colaboración
- ✓ por compromiso
- ✓ mejor trabajo micro empresarial.
- ✓ Puntualidad
- ✓ Colaboración
- ✓ Compañerismo

CAPÍTULO. X

ARTÍCULO 38. COMUNIDAD EDUCATIVA

38.1 (Ley 115 Art.6 y Dec. 1860/94 Art. 18)

La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del P.E.I. que se ejecuta en la Institución. Está constituida por aquellos estamentos Institucionales encargados de la dirección y administración de los procesos que se desarrollan al interior de la Institución y lo harán por medio de sus representantes en los órganos

del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente manual.

Componentes.

1. Los estudiantes que se han matriculado
2. Los padres de familia, acudientes u en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes.
3. Los docentes vinculados que laboren en la Institución.
4. Los directivos docentes y administrativos que cumplan funciones directas en la prestación del servicio educativo público.
5. Los egresados organizados para participar.

ARTÍCULO 39. GOBIERNO ESCOLAR.

El gobierno escolar está conformado por los siguientes estamentos.

- ✓ El Rector
- ✓ El Consejo Directivo
- ✓ El Consejo Académico

39.1 CONSEJO DIRECTIVO

39.1.1 Integrantes

De acuerdo con el Art. 143 de Ley 115 y el Art. 21 del Decreto 1860 de 1994 el Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- a. El Rector. Quien lo presidirá y convocará según lo preceptuado en el cronograma institucional y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- c. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia.

- d. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil que se encuentren cursando el último grado que ofrezca la Institución.
- e. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- f. Un representante del sector productivo organizado en el ámbito local.

39.2 CONSEJO ACADEMICO.

39.2.1 Integrantes

De acuerdo con el Art. 145 de la Ley 115 y el Art. 24 del Decreto 1860 de 1994 el consejo académico está integrado por:

- ✓ El Rector es quien lo convoca y lo preside
- ✓ Coordinadores
- ✓ Docente Orientador
- ✓ Un docente por cada área académica definido en el plan de estudios.

ARTÍCULO 40. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

En todos los establecimientos educativos el personero estudiantil será un estudiante que curse último grado que ofrece la Institución. Encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

40.1 ELECCION DEL PERSONERO

Dentro de los 30 primeros días de iniciado el calendario escolar, el Rector del plantel, convocará a todos los estudiantes matriculados a la elección de su personero. Dicha elección se realizará por el sistema de votación secreta y tarjetón y será elegido el estudiante que obtenga la mayoría simple de la votación.

40.2 PROCEDIMIENTO.

Bajo la orientación del área de ciencias sociales, los estudiantes conformarán un consejo electoral estudiantil integrado por un registrador, un secretario, un fiscal y un vocal, quienes tendrán la función de recepcionar los programas de gobierno a cada uno de los candidatos a personero; organizar y planear la jornada electoral y las demás funciones propias del cargo.

En cada una de las sedes de la Institución se elegirá un personerito, que será el puente de comunicación de las novedades de los estudiantes de la zona rural con la urbana, además, éstos trabajarán en equipo con el personero de la Institución.

40.3 FUNCIONES DEL PERSONERO.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá: Utilizar los medios de comunicación interna de la Institución Educativa, pedir la colaboración al consejo de estudiantes, organizar foros, seminarios, talleres, actividades culturales u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule la comunidad sobre el incumplimiento de los estudiantes.
3. Presentar al Rector o ante la instancia competente las solicitudes propias a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley o el manual de convivencia ante los funcionarios o instancias correspondientes,

respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.

5. Visitar las sedes para promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, apoyar las iniciativas culturales, deportivas, etc. que los niños tienen en su entorno y otras propias del cargo para el cual fue elegido.

PARAGRAFO 16. Para que dicho proceso se lleve a cabo de manera clara y transparente, esta misión se les encomendará a los profesores del área de ciencias sociales social, para que dentro de un periodo máximo de 30 días orienten a los estudiantes sobre el proceso democrático de elección del personero.

ARTÍCULO 41. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo Directivo convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen tercer grado.

41.1 CORRESPONDE AL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

1. Darse su propia organización interna
2. Elegir un representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil
4. Las demás actividades afines con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 42. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.

El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, será elegido por votación secreta por el consejo estudiantil, de acuerdo a terna presentado por éste, dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases.

Le corresponde presentar iniciativas ante las instancias respectivas, que vayan a beneficio de sus compañeros y de la Institución, sobre los siguientes aspectos

1. La adaptación, modificación, verificación y cumplimiento del manual y sobre la metodología o formas utilizadas para desarrollar y evaluar los aspectos formativos y académicos
2. La organización y desarrollo de actividades sociales, deportivas, artísticas, culturales y comunitarias debidamente planeadas, que fomenten la práctica de los valores humanos y sociales, con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida del gobierno escolar
3. La participación en la solución de situaciones o dificultades técnico - pedagógicas que afecten a la comunidad en forma parcial o total, debido a relaciones interpersonales, al grado de idoneidad o responsabilidad de cualquier agente educativo.
4. La presentación de propuestas para la toma de decisiones sobre aspectos administrativos, financieros, mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la preparación para obtener mejores resultados en las pruebas de estado facilitando el ingreso a la educación superior o al sector laboral.

ARTÍCULO 43. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo Directivo de todo establecimiento promoverá la Constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva.

ARTÍCULO 44. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

1. El consejo de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.
2. La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará, dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en los cuales se elegirá para el correspondiente año

CAPÍTULO. XI

ARTÍCULO 45. ORIENTACIÓN ESCOLAR.

Es un servicio que se presta según horario disponible en forma oportuna. Tiene por objeto facilitar la orientación del estudiante y/o padre de familia en pro de una buena convivencia estudiantil.

FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR

- Desarrolla estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia institucional.
- Atiende la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.
- Evalúa y monitorea psicopedagógicamente a los estudiantes remitidos por los docentes y determina el curso de acción a seguir.
- Asesora el diseño de estrategias e instrumentos de evaluación acordes con las características de los estudiantes.
- Identifica factores de riesgo psicosocial que afectan la vida escolar de los estudiantes y propone estrategias de intervención.
- Diseña e implementa estrategias de orientación vocacional y desarrollo de carrera.
- Presenta informes para las instancias colegiadas en las que se definen políticas académicas.

- Diseña y pone en marcha la escuela de padres para apoyar a las familias en la orientación psicológica, social y académica de los estudiantes.
- Promueve la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados al interior de la Institución.
- Orientar talleres de capacitación a los estudiantes.

ARTÍCULO 46. BIBLIOTECA:

Es un servicio donde el estudiante puede consultar sus actividades durante las ocho horas que permanece abierta al servicio de la comunidad educativa. El estudiante para su utilización debe tener buena presentación personal y portar carné estudiantil o cualquier otro documento de identidad para el préstamo de material didáctico.

46.1 NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1. EL servicio de la biblioteca se prestará preferencialmente a los estudiantes y docentes de la Institución y comunidad en general, según horario establecido por la Institución.
2. El servicio de biblioteca se hará de acuerdo a la reglamentación que fije el Consejo Directivo según necesidades de la Institución.
3. El préstamo de libros se hará a estudiantes y docentes de la siguiente forma:
 - a) Los libros de consulta que se presten a los estudiantes y docentes deberán ser entregados al día siguiente.
 - b) El préstamo de los libros para el personal ajeno a la Institución será interno
 - c) La adquisición de un libro solo podrá obtenerse por intermedio de la bibliotecaria
 - d) Quien pierda un libro o cualquier otro elemento de la biblioteca deberá reponerlo

- e) Para solicitar certificados o títulos de bachiller es indispensable estar a paz y salvo con la biblioteca
- f) Dentro de la biblioteca no se puede hablar en voz alta, comer o ingerir alimentos o bebidas.

ARTÍCULO 47. TIENDA ESCOLAR

El Consejo Directivo, velará porque este servicio se preste en forma eficiente y en contraprestación los estudiantes deberán conservar orden y compostura. El estudiante no debe evadir la clase para solicitar este servicio.

ARTÍCULO 48. SALAS ESPECIALIZADAS.

Se denominan salas especializadas todas aquellas dependencias que le prestan un servicio a los estudiantes para complementar el desarrollo cognitivo, psicomotor, socio afectivo y volitivo del aprendizaje.

La institución cuenta con las siguientes aulas especializadas.

- ✓ SALAS DE TECNOLOGÍA: Galy, Galileo y Meditec.
- ✓ SALA DE CPE. (Galileo)
- ✓ SALA DE BILINGÜISMO.
- ✓ SALA DE SISTEMAS.
- ✓ LABORATORIO DE BIOLOGÍA
- ✓ LABORATORIO DE FÍSICA
- ✓ LABORATORIO DE QUIMICA

Se considera infracciones al buen funcionamiento de las actividades en las aulas especializadas.

1. Comer o ingerir alimentos dentro del aula.
2. No portar los mínimos elementos de protección para el desarrollo de la actividad donde se requiera (bata, tapabocas, guantes, etc.).

3. Jugar o interrumpir en cualquier forma el desarrollo de las actividades académicas o experimentales.
4. Romper, quebrar, vencer, inutilizar, maltratar, dar mal uso de las instalaciones, como de los equipos, materiales, reactivos, instrumentos con los que cuenta la sala o todos aquellos que hayan sido requeridos para el mismo. El material deberá ser repuesto en sus condiciones originales físicas y de uso específico.

ARTÍCULO 49. SECRETARIA.

Es un servicio que se presta a la comunidad en general en horarios establecidas por la institución.

ARTÍCULO 50. PROGRAMAS DE EXTENSION A LA COMUNIDAD.

Son programas que la Institución orienta en bienestar de la comunidad en general como: Servicio social, proyectos productivos, práctica empresarial y otros.

ARTÍCULO 51. PRACTICAS DE CAMPO.

El docente con cinco días de antelación deberá informar al coordinador sobre las actividades a realizar fuera de la Institución y llenar el formato correspondiente a la actividad e indicar la temática, propósitos, resultados esperados y criterios de evaluación.

Las salidas pedagógicas fuera del Municipio están sujetas a la presentación del proyecto reglamentado con criterios y parámetros avalados por rectoría, autorización escrita de los padres de familia y/o acudientes. Adquirir una póliza de seguros contra todo riesgo.

ANEXOS

B. Reglamento Interno Comité de Convivencia Escolar

Resolución:_____

Por la cual se fija el reglamento interno y establecen criterios para el funcionamiento del comité de convivencia escolar de la Institución Educativa General Roberto Leyva

El comité de Convivencia de la Institución Educativa Técnica General Roberto Leyva en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley General de Educación, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y demás

Considerando

Que el decreto 1965 de 2013 en su artículo 22 reglamenta la conformación del comité de convivencia escolar en todas las Instituciones educativas oficiales y no oficiales del país, así como su reglamento interno

Resuelve

Adoptar el reglamento interno del Comité de Convivencia Escolar como órgano del gobierno escolar dentro de las facultades propias

1. Artículo Primero

Objetivo del Comité de Convivencia Escolar

El Comité de convivencia escolar de la IE. Técnica General Roberto Leyva, tiene como función apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, consagrada en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1695 del mismo año, en los niveles educativos de preescolar, básica y media, dentro de la respectiva jurisdicción, con el fin de optimizar la convivencia escolar a través de la familia, la sociedad y cada una de las personas que conforman la comunidad educativa y así colaborar con el mejoramiento de los resultados académicos y el comportamiento de cada uno de los estudiantes, para su proyecto de vida, siempre en pro de una formación integral.

Parágrafo: El comité de convivencia escolar de la IE. Técnica General Roberto Leyva se rige con los principios en correspondencia enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: Participación, Corresponsabilidad, Autonomía, Diversidad e Integridad.

2. Artículo Segundo

Fecha Límite de Conformación del Comité de Convivencia Escolar.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 de la ley 1620 de 2013 y en concordancia con el artículo 13 del Decreto 1965 del mismo año, el Comité de Convivencia Escolar deberá estar constituido al inicio del año escolar conforme sea elegido los integrantes del gobierno escolar que hacen parte de este comité

3. Artículo Tercero

Conformación del Comité de Convivencia Escolar.

3.1 Miembros del Comité.

- Rector IE. Técnica General Roberto Leyva. (En caso de que el rector no pueda asistir será reemplazado por el coordinador de convivencia).
- Coordinador de convivencia jornada mañana.
- Coordinador de convivencia jornada tarde.
- Docente Orientador de la IE. Técnica General Roberto Leyva.
- Docente de secundaria elegido/a por la asamblea general de docentes.
- Docente de primaria elegido/a por la asamblea general de docentes.
- Estudiante del grado 11° elegido como Personero/a estudiantil.
- Presidente del consejo estudiantil.
- Presidente del consejo de padres.

Parágrafo: El lugar de las reuniones del presente comité será en las instalaciones de la sede principal de la IE. Técnica General Roberto Leyva, Saldaña - Tolima.

3.2 Funciones del Comité de Convivencia Escolar.

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se

adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

3.3 Funciones del Presidente del Comité De Convivencia Escolar: además de las propias de su cargo, se consideran las siguientes funciones que deberán ir en concordancia con las anteriores mencionadas (Artículo 18 Ley 1620 de 2013):

- Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de Convivencia Escolar.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Preparar el orden del día.
- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.

- Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos

3.4 Funciones de los Miembros del Comité de Convivencia Escolar:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones
- Presentar y considerar las iniciativas de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa
- Mantener informados a sus representados

4. Artículo Cuarto

Acto De Conformación.

4.1. Acto de Conformación. Una vez elegido y conformado el gobierno escolar se hace el acto de posesión del Comité de Convivencia Escolar para el año académico correspondiente.

4.2 Clases de Miembros: los miembros del Comité de Convivencia escolar son de dos clases y deberán conocer la parte pertinente al manual de convivencia y la Ley 1620 con su decreto reglamentario 1965:

4.2.1 Miembros por derecho propio:

- El Rector de la I.E. Técnica General Roberto Leyva.
- Coordinador de convivencia jornada mañana.
- Coordinador de convivencia jornada tarde.
- Docente Orientador de la IE. Técnica General Roberto Leyva.

4.2.2 Miembros por elección, quienes llegaran al comité de convivencia escolar después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas:

- Docente de secundaria elegido/a por la asamblea general de docentes.
- Docente de primaria elegido/a por la asamblea general de docentes.
- Estudiante del grado 11° elegido como Personero/a estudiantil.
- Presidente del consejo estudiantil.
- Presidente del consejo de padres.

Parágrafo: El Comité de Convivencia escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funcionamiento, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte

pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

5. Artículo Quinto

Sesiones.

Las sesiones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

5.1. Sesiones Ordinarias. El Comité de Convivencia Escolar sesionará como mínimo cuatro (4) veces al año preferiblemente una vez al final de cada periodo.

5.2. Sesiones Extraordinarias. Las sesiones Extraordinarias serán convocadas ya sea por el Presidente del Comité de Convivencia Escolar cuando las situaciones o las circunstancias así lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

5.3. Citación Para Sesionar. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar enviará citación a cada uno de los integrantes de este Comité, la fecha para asistir a las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a dos (2) días de la fecha de celebración de la misma, acompañada de toda la documentación e información necesaria conforme a lo que será tratado en la respectiva sesión.

Para el caso de las Sesiones Extraordinarias, el Presidente del Comité de Convivencia Escolar, deberá citar de inmediato y por el medio mas expedito a cada uno de los integrantes del Comité de Convivencia escolar.

5.4. Informe. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión, un informe sobre los temas tratados y de las decisiones adoptadas por el Comité.

5.5. Formalidad. Las sesiones del Comité de Convivencia Escolar podrán ser presenciales o virtuales, siempre y cuando en este último caso se garantice la participación de todos los integrantes en las deliberaciones y votaciones adelantadas en cada sesión.

5.6. Quórum Decisorio. El Comité de Convivencia Escolar podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del comité y será de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

La participación de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar podrá ser personal o virtual. El integrante que desee participar de forma virtual deberá informar oportunamente y por escrito físico o Mail exponiendo las razones para su participación virtual al Presidente del Comité quien estudiará la viabilidad de su participación virtual y le informara de su decisión igualmente por escrito físico o Mail.

Parágrafo: El voto para la toma de decisiones al interior del Comité de Convivencia Escolar es personal e indelegable para todos los efectos.

5.7. Actas. Por cada sesión que realice el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un Acta, la cual deberá contener cómo mínimo:

- Lugar, fecha y hora dónde se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo: la elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría, en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente

5.8. Confidencialidad. El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de cada una de las actuaciones que éstos adelanten conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

6. Artículo Sexto

Deberes, Derechos Y Prohibiciones

“El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

6.1 Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
- Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
- Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar.
- Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia

6.2 Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar.

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

6.3. Prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia Escolar. Se establecen las siguientes prohibiciones:

- Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
- Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
- Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.

7. Artículo Séptimo

Disposiciones Varias.

7.1 Acciones o Decisiones. El Comité de Convivencia Escolar armonizará, articulará, implementará y evaluará, en la IE. Técnica General Roberto Leyva, las políticas, estrategias y programas relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media a partir de las estadísticas, informes e indicadores emanados del Comité Departamental de Convivencia Escolar y del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de los lineamientos trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar, de los resultados de la evaluación de competencias ciudadanas que realizan las pruebas SABER, y de otras fuentes de información pertinentes.

7.2 Conducto Regular: Los asuntos que lleguen a consideración del comité de Convivencia Escolar, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el manual de convivencia del plantel.

Parágrafo: Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

7.4 Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo Comité dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surgido este recurso no procede ningún otro.

8. Artículo Octavo

Vigencia Y Modificaciones.

- El Comité de Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta que se designe el nuevo comité.
- El presente reglamento interno rige a partir de su publicación y podrá modificarse con la votación de la mitad más uno de los integrantes de los miembros del Comité de Convivencia Escolar mediante decisión adoptada a través de una sesión extraordinaria.

Comuníquese y Cúmplase

ANEXO II

A continuación, se especifican los protocolos de promoción, prevención, atención y seguimiento (de acuerdo al documento emanado por la red de docentes orientadores del Tolima DOCOTOL) para los casos de:

PROPUESTA DE PROTOCOLO PARA LA NO DISCRIMINACIÓN Y EL RESPETO POR LA DIVERSIDAD

Es conveniente que la institución educativa adelante acciones de sensibilización relacionadas con el respeto por la diversidad, en la que participen los integrantes de la comunidad educativa y de capacitación con el cuerpo docente en relación con las formas adecuadas de reacción ante situaciones de hostigamiento y discriminación. Estas medidas pueden ser parte del repertorio de actividades de promoción y prevención, que componen la Ruta de Atención Integral de la institución.

En caso de presentarse alguna situación de hostigamiento o discriminación, será responsabilidad del docente que la presencie o que sea informado primero de ella, adoptar las medidas que garanticen la suspensión inmediata de las agresiones y aquellas que eviten el escalonamiento de la situación para prevenir que la misma derive en agresiones de mayor intensidad y/o gravedad. Además, dicho docente o directivo activará el protocolo de situaciones que afectan la convivencia escolar que corresponda, según el grado de afectación percibido (situación tipo I, situación tipo II o de situación tipo III cuando se cause daño a la salud que genere algún tipo de incapacidad).

De acuerdo con la Guía Pedagógica N° 49 “Guías pedagógicas para la convivencia escolar”, es importante destacar que conviene aprovechar pedagógicamente cada situación de agresión, constituyéndolas como “los acontecimientos pedagógicos” y realizar los ejercicios reflexivos donde participen las personas involucradas y quienes presenciaron lo ocurrido. Del mismo modo, adoptar las medidas o las acciones reparadoras de forma inmediata y en el mismo contexto en el que se generó la situación inicial.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. Detección del caso por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa y se canaliza a coordinación.
2. El coordinador conoce el caso y hace el llamado al estudiante para conocer de manera amplia la situación. Según la situación encontrada, el caso es remitido al

docente orientador donde exista y si no, el coordinador llama a los padres de familia y/o responsable del estudiante y remite a la IPS, para su debida atención.

3. El docente orientador realiza una valoración del caso y cita a los padres de familia para poner en conocimiento la situación presentada.

4. El caso se remite para la atención al sistema de salud (IPS, Hospital, etc.) por medio de un oficio por parte del rector, coordinador y/o docente orientador de acuerdo a la urgencia del caso. Es necesario orientar previamente a los padres de familia sobre los servicios que presta el servicio de salud. (Ley 1616 de 2013).

5. El seguimiento por parte del docente orientador se enfoca en la verificación de los compromisos por parte de los padres de familia y estudiantes. Si se evidencia amenaza, inobservancia o vulneración de derechos se informará mediante oficio al ICBF – Comisaría de Familia para la restitución de derechos.

6. El docente orientador realiza un acompañamiento al estudiante enfocado a brindar estrategias de mitigación /reducción del daño, consecuencias del riesgo biológico, psicológico y social del consumo permanente de sustancias psicoactivas dependiendo el caso.

7. Identificar la oferta institucional que brinda el municipio de actividades de apoyo para el tiempo libre (artes, deportes, cultura) y de esta manera orientar a los padres para ingreso del estudiante en estos espacios y, por otro lado, se intervendrá de manera grupal los grados de mayor afectación a través de los programas de prevención que brinde la institución.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO

Para la activación de este protocolo se debe verificar en primera instancia si la adolescente embarazada es menor de 14 años, en este caso la adolescente es considerada víctima de violencia sexual y se debe realizar el respectivo reporte a las autoridades competentes y el acompañamiento familiar pertinente. Por otra parte, si la adolescente es mayor de 14 años se realiza el reporte para solicitar el servicio de salud (control prenatal).

Consideraciones Generales

- La estudiante debe notificar a la rectoría o coordinación de la I.E. su estado de gestación una vez confirmado mediante examen médico. En el caso de que sea informado a un docente o a otro miembro de la comunidad educativa, este deberá reportar a las directivas de la institución.
- Posteriormente, se debe citar al padre de familia o acudiente de dicha estudiante, con el fin de registrar aspectos relevantes respecto a la condición de su embarazo e

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL ROBERTO LEYVA

informar sobre los derechos y deberes contemplados dentro del manual de convivencia de la I.E. para las estudiantes en estado de gestación.

- Se debe determinar un plan académico de acuerdo a las recomendaciones médicas realizadas por la entidad de salud con base al estado gestacional de la adolescente.
- Realizar seguimiento para verificar que la estudiante este asistiendo regularmente a sus controles prenatales.
- Realizar acuerdos con la estudiante y su núcleo familiar respecto a la asistencia a las clases, porte del uniforme, permisos y sistema de evaluación acordes con la evolución de su proceso gestacional, esto de acuerdo a certificación médica.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN

MENORES DE 14 AÑOS	MAYORES DE 14 AÑOS
1. Detección: La puede realizar cualquier miembro de la comunidad educativa y consiste en identificar nombre y grado de la estudiante para así ser reportada a las directivas de la I.E, de manera verbal o escrita.	1. Detección: La puede realizar cualquier miembro de la comunidad educativa y consiste en identificar nombre y grado de la estudiante para así ser reportada a las directivas de la I.E, de manera verbal o escrita.
2. Verificación: El o la coordinador(a) o el o la docente orientador(a) realizará la verificación mediante la revisión del examen médico que certifique la condición de embarazo en la estudiante	2. Verificación: El o la coordinador(a) o el o la docente orientador(a) realizara la verificación mediante la revisión del examen médico que certifique la condición de embarazo en la estudiante
3. Reporte: Se reporta inicialmente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (ICBF o Comisaría de Familia cuando no haya centro zonal en el municipio o la región), posteriormente, se realiza la remisión al sistema de salud (IPS, EPS y Dirección Local de Salud).	3. Reporte: En caso de que la estudiante no haya sido atendida por el sistema de salud se hace necesario el reporte a la EPS e IPS y Dirección Local de Salud, esto con el fin de demandar el servicio de salud para iniciar con el control prenatal.
4. Seguimiento: Por medio de orientación escolar realizar acompañamiento a estos casos.	4. Seguimiento: Por medio de orientación escolar realizar acompañamiento a estos casos.

Recomendaciones para el reporte

- Los reportes deben ir firmados en cabeza del rector como representante legal de la I.E.
- En estos reportes debe quedar explícito el número de identificación de la adolescente embarazada y las iniciales de su nombre, esto como medida de protección a la confidencialidad.

- En los casos de menores de 14 años es importante realizar el reporte describiendo claramente lo que refiera la estudiante entre comillas y todo bajo la presunción del hecho, sin realizar diagnóstico ni juicios de valor respecto al caso.

PROPUESTA DE PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

En el marco de la Ruta Integral de Atención, es importante destacar que, como parte de los procesos de construcción de ciudadanía, las IE deben adelantar acciones de promoción y prevención a través de programas de sensibilización, capacitación y empoderamiento de la Comunidad Educativa para la inclusión de personas en condición de discapacidad.

A continuación, se describe la propuesta de atención para esta situación en las IE del departamento.

1. Detección de Necesidades Educativas Especiales (NEE) por parte de alguno de los docentes o docentes directivos; o por solicitud manifiesta de sus padres, acudientes o cuidadores.
2. Entrega del formato de remisión interna al coordinador, docente orientador (Donde exista este profesional) o docente con funciones de apoyo (donde exista este profesional). Se recomienda que el formato de remisión interna contenga, por lo menos, los siguientes datos:

- | | |
|---|---|
| a. Fecha de la remisión | e. La descripción del motivo o de la NEE. |
| b. Identificación de la persona que remite. | f. Manejo que se ha dado a la situación hasta ese momento |
| c. Datos de identificación del estudiante con posibles NEE. | g. Observaciones relevantes (respecto al estudiante o el manejo). |
| d. Datos de identificación del acudiente (incluyendo número de teléfono). | h. Recomendaciones |

3. En las instituciones que no cuentan con docentes de apoyo o docente orientador, se remitiría con su acudiente al acudiente a los servicios de salud para la respectiva valoración. Si la institución cuenta con alguno de estos profesionales se procederá a realizar la valoración de los factores biológicos, familiares o sociales que pudieran estar interfiriendo en el proceso académico del estudiante, al igual que dispositivos básicos para el aprendizaje. Para ello se recomienda una entrevista a profundidad con el acudiente (preferiblemente la madre del estudiante) y una valoración directa del estudiante. Tanto para las valoraciones remitidas al servicio de salud, como para las realizadas por docentes de apoyo o docentes orientadores, se deberá

registrar en un acta de valoración que será confidencial y a la que solo tendrán acceso los acudientes y los profesionales en educación que vayan a participar en el proceso del estudiante. Esta acta podrá contener, además de la fecha de la valoración y los datos de identificación del estudiante y su(s) acudiente(s), y el motivo de la remisión/valoración, la información relevante asociada con las dificultades observadas, por ejemplo:

- a. Diagnósticos o intervenciones en esa situación por parte de otros profesionales (si las hubiera)
- b. Historial escolar (edad de ingreso a la educación, repetición de años y las causas, cambios frecuentes de I.E.)
- c. Antecedentes médicos relevantes: prenatales, perinatales, posnatales, afectación de los sistemas u órganos, cirugías mayores, convulsiones, fiebres muy elevadas, delirios, etc. Y antecedentes familiares de enfermedad física asociada o enfermedad mental).
- d. Desarrollo evolutivo (motricidad, lenguaje, cognición, etc.)
- e. Grado de autonomía o dificultad en actividades cotidianas (sueño, higiene, alimentación, vestido, traslados) y de disfrute del tiempo libre.
- f. Valoración de dispositivos básicos para el aprendizaje (sensopercepción, atención, concentración, habituación, memoria, comunicación, afectivo/emocional y de interacción social).
- g. Factores familiares adyacentes (prácticas de crianza, VIF, antecedentes de desescolarización o deserción temprana, escasa o nula formación escolar en padres o cuidadores).
- h. Factores del contexto habitacional (condiciones difíciles de habitación, delincuencia, consumo de sustancias, riesgo a la vida o a la salud, problemas de convivencia con vecinos, etc.)

Esta acta finalizará con un apartado relacionando las recomendaciones para la adaptación curricular en el aula y/o en la institución, las remisiones a otros profesionales y las demás que se consideren.

4. Se realizan las remisiones a las instituciones o los profesionales que se estimen necesarios en la atención de las NEE identificadas. Estas remisiones van firmadas por el coordinador o el rector de la institución y el docente de apoyo o docente orientador que realiza las valoraciones.

5. Activación del equipo de trabajo que está conformado por al menos un docente directivo, el docente director de grado, docentes de asignaturas (en secundaria), padres o acudientes, el estudiante y los docentes PTA, de apoyo u orientadores en las instituciones donde cuenten con ellos. Para la construcción de las adaptaciones curriculares individualizadas, el plan de trabajo colaborativo, los compromisos de las partes y la definición de acciones de seguimiento y verificación.

6. Este comité debe reunirse al menos dos veces al año (o cuando lo estimen necesario) para realizar la supervisión del proceso, el cumplimiento de los compromisos y el impacto de las acciones implementadas.

7. Finalizando el segundo semestre escolar, el nombrado comité construirá y socializará con los interesados el plan de mejoramiento para el año siguiente, en él deberán tenerse en cuenta los avances conseguidos en el periodo escolar que finaliza, las fortalezas y dificultades del estudiante. Además, cuando se trate de estudiantes con dificultades en el aprendizaje o discapacidad intelectual se programarán los contenidos de mayor relevancia y las estrategias pedagógicas que generen los mejores y significativos aprendizajes.

CAPÍTULO. XIII

ARTÍCULO 52. REFORMAS DEL MANUAL

Las reformas o modificaciones al presente manual de convivencia se podrán realizar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en períodos no superiores a dos años o antes si la necesidad así lo amerita.

ARTÍCULO 53. VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Directivo del establecimiento y para su refrendación legal será enviado a la Secretaría de Educación.

Cualquier modificación posterior la debe legalizar y efectuar el Consejo Directivo, luego de ser analizada y aprobada en cada uno de los estamentos escolares en el momento que se requiera.